

## RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0505

### Aprueba convenio de prestación de servicios entre Universidad de Los Lagos y DEMRE

Santiago, 20 de abril de 2022

#### VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 3 de 2006, del Ministerio de Educación; el artículo 37 de la Ley 21.094, sobre Universidades Estatales, los D.U. Nos 4632 de 1999 y 1932 de 2015, y la Resolución 7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

#### CONSIDERANDO:

1. Que el Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educacional (“DEMRE”) dependiente de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, junto a otras universidades, se adjudicó el proyecto FONDEF ID19I10050 “Evaluación diagnóstica inicial en pedagogía: construcción colaborativa de instrumentos para una mejor formación docente” que tenía como principal objetivo generar colaborativamente instrumentos de evaluación diagnóstica inicial para carreras de pedagogía en enseñanza básica, que evalúen habilidades esenciales del buen desempeño profesional docente, a fin de mejorar los procesos formativos conducentes al logro de los perfiles de egreso de las instituciones formadoras y que cumplan estándares técnicos de calidad en medición.
2. Que el DEMRE considera muy importante mantener la colaboración entre las Universidades asociadas y convocar a nuevas instituciones, con el objetivo de instalar capacidades distribuidas que permitan continuar con la elaboración de ítems y analizando resultados sistemáticamente, de tal forma que se trabaje continuamente en desarrollar pruebas diagnósticas que contribuyan a fortalecer la formación de profesores. En este marco, se realizó una aplicación piloto durante el año 2021, y dado el interés y alcance de estas se desarrollará una aplicación de las pruebas construidas en el marco del proyecto FONDEF durante el año 2022, a la que hace referencia el presente convenio.
3. Que la Universidad de Los Lagos (ULAGOS), es una universidad estatal, que mostro interés en esta aplicación, por la necesidad de contar con el servicio de aplicación de pruebas de diagnóstico para alumnos de la carrera de pedagogía.
4. Que el DEMRE actuará como prestador del servicio requerido por la ULAGOS de acuerdo con su destacada experticia y conocimiento de la materia.
5. Que la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, en su artículo 37 excluye de la aplicación de la Ley N°19.886, a los convenios que celebren las universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado y los convenios que celebren dichas universidades entre sí.
6. Que la prestación de servicios a la ULAGOS se realizará a través de la aplicación de tres pruebas de diagnóstico a los alumnos de primer año de la carrera de pedagogía de ULAGOS, en los términos y plazos establecidos en el respectivo convenio.
7. Que, se deja constancia que, en numeral undécimo del convenio, ocurrió un error de tipeo, haciendo mención al numeral noveno, debiendo decir numeral décimo.

#### RESUELVO:

**Artículo único:** Apruébese el convenio de prestación de servicios entre la Universidad de Los Lagos y Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educacional (“DEMRE”) de la Universidad de Chile, cuyo texto íntegro se inserta a continuación:

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE UNIVERSIDADES  
ESTATALES



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS - DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN, MEDICIÓN Y  
REGISTRO EDUCACIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago de Chile, con fecha 30 de marzo entre la Universidad de Los Lagos, Universidad del Estado, Rut 70.772.100-6, representada por su Rector (a), Sr. Óscar Garrido Álvarez, cédula de identidad N° 10.862.197-4, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Alcalde Fuschlocher N°1305, de la comuna de Osorno, ciudad de Osorno, Región de Los Lagos en adelante la "ULAGOS", y la Universidad de Chile, Rut: 60.910.000-1, a través de su Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educativo, representado por su Directora, doña María Leonor Varas Scheuch, cédula de identidad N° 5.955.319-4, ambas domiciliadas para estos efectos en José Pedro Alessandri 685, Ñuñoa, en adelante "DEMRE", se acuerda celebrar el siguiente acuerdo de prestación de servicios entre universidades estatales:

**PRIMERO: Antecedentes**

El DEMRE de la Universidad de Chile se adjudicó el proyecto FONDEF ID19I10050 "Evaluación diagnóstica inicial en pedagogía: construcción colaborativa de instrumentos para una mejor formación docente" (en adelante como tal o como "el proyecto FONDEF", indistintamente) en el concurso IDeA I+D 2019 del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico (FONDEF), siendo la Universidad de Chile la entidad beneficiaria y las Universidades de Concepción, de O'Higgins y de Santiago de Chile entidades asociadas. Su objetivo es generar colaborativamente un conjunto de instrumentos de evaluación diagnóstica inicial para carreras de pedagogía en enseñanza, que evalúen habilidades esenciales del buen desempeño profesional docente, a fin de mejorar los procesos formativos conducentes al logro de los perfiles de egreso de las instituciones formadoras, y que cumplan estándares técnicos de calidad en medición. Uno de los objetivos específicos del proyecto es formalizar la asociación institucional involucrada en el desarrollo colaborativo de estos instrumentos para su sostenibilidad, proyección y masificación. Para ello, el DEMRE considera muy importante mantener la colaboración entre las Universidades asociadas y convocar a nuevas instituciones, con el objetivo de instalar capacidades distribuidas que permitan continuar con la elaboración de ítems y analizando resultados sistemáticamente, de tal forma que se trabaje continuamente en desarrollar pruebas diagnósticas que contribuyan a fortalecer la formación de profesores. En este marco, se realizó una aplicación piloto durante el año 2021, y dado el interés y alcance de las mismas se desarrollará una aplicación de las pruebas construidas en el marco del proyecto FONDEF durante el año 2022, a la que hace referencia el presente convenio.

**SEGUNDO: Convenio entre universidades**

Las partes tienen presente para la suscripción de este instrumento, que la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, en su artículo 37 excluye de la aplicación de la Ley N°19.886, a los convenios que celebren las universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado y los convenios que celebren dichas universidades entre sí.

**TERCERO: De la prestación**

A través del presente convenio las partes acuerdan la aplicación de las 3 pruebas de diagnóstico a alumnos de primer año de la carrera de pedagogía de ULAGOS en el marco del proyecto FONDEF desarrollado por el DEMRE.

Las pruebas de diagnóstico son las siguientes:

1. Prueba de Matemática para enseñar en Educación Básica.
2. Prueba de Pensamiento Social.
3. Cuestionario de Actitudes hacia la Diversidad.

El DEMRE, una vez aplicada la prueba, y realizados los análisis de esta, enviará a la ULAGOS un reporte de resultados agregado con el total de estudiantes que rindió la prueba y los resultados individuales.

Este reporte será enviado el día lunes 23 de mayo de 2022, en el caso de las pruebas que solo incluyen preguntas de respuesta cerrada y el día lunes 6 de junio del mismo año en el caso de la prueba que también incluye preguntas de respuesta abierta.

Estos reportes de resultado serán entregados por parte del DEMRE exclusivamente a la ULAGOS, no quedando obligado a la entrega de los resultados individuales a las y los estudiantes en particular, por parte del DEMRE.

A su vez, la ULAGOS permitirá la aplicación de la prueba de diagnóstico y brindarán las facilidades para su realización, de acuerdo con los términos establecidos en el presente convenio de prestación.

La ULAGOS no tendrá acceso a las pruebas ni su contenido en ningún caso, y el DEMRE sólo se obliga a entregar algunos ejemplos específicos de preguntas o ítems, a modo de ilustración.

#### **CUARTO: Número de estudiantes a rendir**

El número de estudiantes será acordado con las instituciones participantes, previo a la fecha de inicio de la aplicación.

#### **QUINTO: Aplicación**

Las pruebas de diagnóstico se aplicarán de manera online, con un link que el DEMRE pondrá a disposición de la ULAGOS previo a la fecha de inicio de la aplicación.

Para la aplicación de las pruebas de diagnóstico, cada institución designará un encargado de aplicación por institución o sede, que apoyará al DEMRE antes, durante y después de la aplicación. El nombre del encargado de cada institución y/o sede deberá ser informado al DEMRE a más tardar el 10 de marzo de 2022 y todo cambio de este deberá ser comunicado inmediatamente al DEMRE.

La aplicación se realizará en durante el 4 al 14 de abril de 2022, debiendo el DEMRE acordar las fechas y horarios específicos con cada institución participante. Excepcionalmente, en caso de fuerza mayor o de imposibilidad absoluta de la Institución para realizar la aplicación en esta fecha, se podrá reprogramar la aplicación en solo una oportunidad, debiendo concluir a más tardar el día 22 de abril de 2022.

#### **SEXTO: Valor**

En virtud de lo anteriormente expuesto, la ULAGOS pagará al DEMRE, según el número de pruebas aplicadas y el número de estudiantes que las rindan, de la siguiente forma:

1. Si la institución aplica 3 o 4 pruebas y el número de estudiantes es de 50 o menos, el valor a pagar será de \$600.000, mientras que, si el número de estudiantes es de 51 o más, el valor será determinado según la siguiente formula:

$$\text{Valor: } \frac{\$600.000 * (\text{Número de estudiantes que rindan la prueba})}{50}$$

Por lo tanto, la cantidad total a pagar por ULAGOS, quedará determinada luego de la aplicación de las pruebas realizadas.



La ULAGOS pagara la cantidad total previo envío al DEMRE de la correspondiente factura o documento que la reemplace.

La cantidad se pagará en una única cuota y se pagará 45 días después de concluida la aplicación de las pruebas.

**SÉPTIMO: Cantidad de personas.**

Para los efectos de este convenio, se contabilizará en la cantidad de personas a cada persona que acceda al link de la prueba e ingrese a la plataforma, independiente de si responden una o más preguntas.

**OCTAVO: Confidencialidad y protección de datos**

Las partes acuerdan mantener confidencialidad de la información y antecedentes provistos entre ellas para llevar a cabo las obligaciones comprometidas y, en particular, sobre los ítems y pautas de corrección que conforman la(s) prueba(s) aplicada(s). Por lo tanto, no podrán en caso alguno dar a conocer o dar publicidad a la información recibida en razón de las actividades realizadas, permitir el acceso a terceras personas a la misma, y en general, utilizar de cualquier forma los antecedentes de que tome conocimiento con fines ajenos a los señalados en este convenio. Sin perjuicio de lo anterior, la ULGAOS podrá publicar y difundir los resultados de la aplicación, respetando, en todo caso, los derechos de los titulares de los correspondientes datos personales.

Esta obligación de confidencialidad se mantendrá vigente para las partes, aún después de terminado este convenio.

Cada estudiante deberá suscribir un compromiso de confidencialidad previo a rendir las pruebas de diagnóstico, el cual estará disponible en el mismo link de ingreso a las pruebas indicadas.

Toda información que se traspase entre las partes deberá cumplir la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, debiendo adoptar las partes las medidas necesarias para proteger a los titulares de los datos personales cuando corresponda.

**NOVENO: Propiedad intelectual**

La propiedad intelectual producto de la confección de la prueba de diagnóstico corresponderá al DEMRE/Universidad de Chile. Asimismo, el conocimiento técnico emanado de los procesos realizados por el DEMRE para el cumplimiento del presente convenio pertenecerá al DEMRE/ Universidad de Chile.

**DÉCIMO: Coordinación entre las partes**

Las instituciones firmantes mantendrán durante toda la vigencia del presente convenio una coordinación sistemática y regular, con el fin de propender a la correcta ejecución de sus obligaciones.

Para la coordinación de las acciones emanadas del presente instrumento, ULAGOS designa a su Directora del Centro de Acompañamiento para la Equidad y la Formación Integral, Marcela Cruzat Arriagada. Por su parte, el DEMRE designa a su Profesional de Investigación y Desarrollo, Diana Tello.

**UNDÉCIMO: Solución de controversias**

Las partes acuerdan solucionar toda controversia que pueda surgir de la aplicación del presente instrumento o de su interpretación de forma amistosa por los coordinadores designados en la cláusula novena.

#### **DUODÉCIMO: Amplitud de las obligaciones**

Lo estipulado en el presente convenio de prestación de servicios, no restringe la posibilidad de suscribir otros instrumentos entre las partes o con terceros. Asimismo, el presente instrumento no irroga más obligaciones que las establecidas en este, como tampoco significa asumir otros gastos que los que expresamente se mencionan en su texto.

Este convenio no constituye una prestación de servicios entre las partes, por lo que su texto, o partes de este, no podrán ser interpretados en dicho sentido.

Asimismo, las partes dejan expresamente establecida la posibilidad de ampliar o modificar las obligaciones contraídas a través de anexos al presente documento, los cuales se someterán al proceso de formalización correspondiente por cada una de las instituciones firmantes.

#### **DÉCIMO TERCERO: Vigencia**

Este convenio tendrá vigencia hasta la completa ejecución de las obligaciones pactadas.

#### **DÉCIMO CUARTO: Domicilio**

Para todos los efectos del presente convenio, ambas partes fijan sus respectivos domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a competencia de sus tribunales de justicia.

#### **DÉCIMO QUINTO: Personerías**

La personería doña María Leonor Varas Scheuch, consta en el D.U 1932, de 2015, en relación con el D.U N° 4632, de 1999, en tanto que la persona, en tanto que la personería de don/doña Oscar Garrido Álvarez, consta en el D.S. N°123 del 1° de octubre de 2021 del Ministerio de Educación Pública.

El Presente Convenio se firma en dos ejemplares quedando uno en poder de cada parte.

Hay firma electrónica de doña María Leonor Varas Sch. y de don Óscar Garrido A.

ANÓTESE, REMÍTASE A CONTROL DE LEGALIDAD Y COMUNÍQUESE



**MARÍA LEONOR VARAS**  
Directora DEMRE  
Universidad de Chile

JFL/NFB

Distribución

- Contraloría U. de Chile
- Oficina de Partes
- DEMRE
- Archivo